

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1077-2010-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, concordante con la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, mediante Resolución Nº 1362-2009-R del 31 de diciembre del 2009, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2010 de la Universidad Nacional del Callao; encontrándose debidamente presupuestada la plaza administrativa correspondiente al Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", al haber sido habilitada;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 228-2010-OP recibido el 26 de agosto de 2010; al Informe Nº 1336-2010-UPEP-OPLA y Proveído Nº 1111-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de agosto de 2010; al Informe Nº 569-A-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de agosto de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **CONTRATAR**, a don **MARCO ANTONIO GARCÍA COTRINA** para que preste servicios en la **Oficina del Rectorado**, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado servidor contratado a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desapruueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3º **PRECISAR**, que este contrato puede ser removido por la autoridad que lo contrata, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que lo contrató, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 987-2010-R del 10 de setiembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

5º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCP, OPLA,
cc. OCI, OGA, OAGRA, OPER, UR, UE, SUTUNAC, e interesado.